



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso Verbal Posesorio
Radicado: 2021.00533.00
Demandante: RICARDO PARRA MATOS
Demandado: AMITIS BEATRIZ CANTILLO MATOS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que el apoderado del extremo demandante presentó los reparos concretos contra la sentencia oral del 11 de octubre de 2023. Sírvase proveer. Santa Marta, 17 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, DIECINUEVE (19)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

En atención al informe secretarial que antecede, sería del caso pasar a estudiar la concesión del recurso de apelación invocado por el demandante, de no ser porque el Despacho observa una irregularidad que atañe al recurso de alzada en el asunto que se suscitó durante la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO llevada a cabo el 11 de octubre de 2023.

Y es que al proferir la sentencia el extremo demandante quien apeló la sentencia de conformidad con el artículo 322 del CGP manifestó que presentaría los reparos concretos contra la decisión dentro de los 3 días siguientes de conformidad con la norma en cita.

Al respecto el juzgado por error inadvertido concedió el recurso de alzada sin avistar que el demandante no había presentado los reparos concretos en la audiencia tal como lo dispone el artículo 322 del CGP, por lo que lo procedente era esperar hasta que el recurrente allegara los motivos de censura para después proceder a conceder la alzada.

En este orden de ideas, en aras de subsanar la actuación compete a este operador judicial realizar un control de legalidad, de conformidad con lo reglado en el artículo 132 del CGP, norma que permite al juez revisar la legalidad de sus actuaciones, de conformidad con lo antes narrado, corresponde entonces dejar sin efecto el auto emitido en audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO llevada a cabo el 11 de octubre de 2023, por medio de la cual se concedió el recurso de apelación al extremo demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la norma procesal permite que el apelante de la sentencia oral presente sus reparos concretos contra ella dentro de los 3 días siguiente al que fue proferida, se tiene que el demandante cumplió con la carga correspondiente y presentó los motivos de censura contra la sentencia emitida por el despacho en audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO llevada a cabo el 11 de octubre de 2023, por lo que la alzada invocada por el extremo demandante debe ser concedida.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso Verbal Posesorio
Radicado: 2021.00533.00
Demandante: RICARDO PARRA MATOS
Demandado: AMITIS BEATRIZ CANTILLO MATOS
En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto emitido en audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO llevada a cabo el 11 de octubre de 2023, por medio de la cual se concedió el recurso de apelación al extremo demandante.

SEGUNDO: CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por la parte demandante, en contra de la sentencia emitida por el Despacho en audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO llevada a cabo el 11 de octubre de 2023 **en el efecto suspensivo**, al tenor de lo dispuesto en el Art 321 y 322 del C.G.P.

TERCERO: En vista de lo anterior, por secretaría remítase el expediente al Juez Civil del Circuito que corresponda por reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 86 de fecha 20 de octubre
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,


Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1562cc6d976289567f1c2a54f05ed0999fe3f0e7865c7d1b7da9e9dd288607**

Documento generado en 19/10/2023 01:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>